

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Portavoz

Decreto 138/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) para planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, destinados a los hombres. [2022/11970]

La Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha, recoge en su artículo 19 el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes. Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

En los últimos años se ha producido una variación en la percepción de los hombres sobre la corresponsabilidad, evidenciándose que una mayor involucración por su parte, lo que se manifiesta en una mayor plenitud y satisfacción personal.

En este contexto nace una nueva política pública, el Plan corresponsables, cuyo objeto es iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el artículo 14 establece que corresponde a los poderes públicos el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, y en el artículo que 44 señala que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Por Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de reparto y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, para el desarrollo del Plan Corresponsables en el año 2022. Uno de los proyectos deberá destinarse para planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Se pretende sensibilizar, concienciar y facilitar la redistribución de las tareas y de los tiempos dedicados a los cuidados, mediante el desarrollo de acciones formativas, asesoramiento, información y sensibilización, destinados a los hombres, para que progresivamente asuman y compartan los cuidados familiares con las mujeres por igual.

Para conseguirlo, el importe consignado en esta subvención se destinara a financiar actuaciones orientadas a favorecer la conciliación la correponsibilidad en las familias a través de la sensibilización y formación en corresponsabilidad de los hombres sobre su nuevo papel en la familia, la sociedad y la empresa.

La Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) son organizaciones de clase formadas por personas trabajadoras afiliadas para conseguir una sociedad más justa, democrática y participativa, entre cuyos objetivos se encuentra la creación de empleo de calidad y la garantía de la protección y la empleabilidad de las personas desempleadas, así como la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres y el fomento de actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación y corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.

Además, son las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico según el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, al superar ambas el 15% de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores y con mayor número de afiliados en la región.

Ser las organizaciones más representativas las coloca en una posición privilegiada para llegar a más personas y empresas dando una amplia dimensión a las actuaciones objeto de la presente subvención.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvenciones directas a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, para corresponsabilizar a mujeres y hombres por igual, en la prestación de cuidados, y avanzar en la igualdad real y efectiva de sus derechos y obligaciones.

Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, este decreto es necesario puesto que con el mismo se mejora el nivel de financiación de estas organizaciones para alcanzar los fines que se persiguen.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavoz, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2022, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público, económico y social, destinadas a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para actuaciones destinadas a los hombres, de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados.

2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto fomentan la consolidación de una política pública para favorecer la corresponsabilidad como instrumento para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal, sensibilizando y formando a los hombres en su nuevo rol dentro de la sociedad, la familia y el mundo laboral.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Al amparo de lo dispuesto en el presente decreto serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Jornadas de sensibilización:

Se subvencionará la realización de jornadas, u otras actividades similares, de ámbito local, provincial y/o regional que tengan por objeto sensibilizar a los hombres en torno a la corresponsabilidad en los cuidados.

b) Formación dirigida a hombres:

- Talleres formativos en materia de igualdad y corresponsabilidad dirigidos a hombres.

- Talleres de formación y sensibilización en centros educativos con el fin de inculcar los valores de cuidados en corresponsabilidad a la comunidad educativa.

- c) Asesoramiento a hombres en condiciones y derechos laborales para el fomento de buenas prácticas en conciliación y en corresponsabilidad.
- d) Asesoramiento a responsables empresariales, directivos y/o de recursos humanos en condiciones y derechos laborales para el fomento de buenas prácticas en conciliación y en corresponsabilidad.
- e) Elaboración y edición de material didáctico y divulgativo de apoyo a las actuaciones anteriores.

2. Serán subvencionables las actuaciones que se ajusten a lo previsto en el presente decreto y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

3. A los efectos del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución del 20% de las actividades que constituyen el objeto de la subvención en los términos y con las limitaciones establecidas en dicho artículo.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, a este decreto le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones reguladas en este Decreto no constituyen ayuda de estado, de acuerdo con el derecho europeo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de estas subvenciones, la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO).

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo con el objetivo de favorecer la conciliación de las familias, formando y sensibilizando a los hombres en corresponsabilidad y cuidados, mediante la realización de talleres y jornadas con el fin de educar e inculcar los valores de cuidados en corresponsabilidad, y fomentando y asesorando en buenas prácticas en conciliación y en corresponsabilidad.

Artículo 6. Requisitos.

Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incursas en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la organización en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior al presente Decreto.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.
- b) Comunicar la puesta en marcha de las actuaciones con una antelación de al menos 5 días, así como de cualquier incidencia que afecte a su desarrollo o ejecución.
- c) Abonar a las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, el importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido. Las personas contratadas deberán acreditar la formación y experiencia que acredite la cualificación profesional necesaria para el desempeño de las actuaciones al amparo de este decreto.
- d) Impartir la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, en función del puesto de trabajo a desarrollar.
- e) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- f) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- g) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.
- k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas con cargo a los fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero.
- m) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.
- n) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de la subvención.

Artículo 8. Personas destinatarias de las actuaciones.

Las actuaciones se destinarán a formar, sensibilizar y asesorar a los hombres en corresponsabilidad en los cuidados familiares.

Artículo 9. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables sólo los que necesariamente estén asociados a la ejecución de las actuaciones y estén vinculados de manera indudable al desarrollo de las mismas. En concreto, podrán ser subvencionables:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas encargadas de la coordinación y/o gestiones administrativas derivadas de la ejecución del Plan de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, hasta un máximo del 10% de la cuantía subvencionada a cada entidad.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal que ejecute las actuaciones. Su cuantía será la establecida por el Decreto 36/2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Gastos de materiales para la ejecución, promoción y edición.
- e) Gastos de publicación y difusión.
- f) Gastos de alquiler de locales y alquileres de equipos informáticos (hardware y software), siempre que sean precisos para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones amparadas por este Decreto.
- g) Costes indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del importe de la subvención concedida.

2. Cuando se trate de actividades formativas se subvencionará la hora de docencia, incluyendo tanto la preparación como la impartición, por un máximo de 80 euros.

Cuando se trate de ponencias o conferencias se subvencionará hasta un máximo de 250 euros por ponencia o conferencia.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) El IVA deducible.

4. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo determinado en el presente Decreto.

Los gastos recogidos en los apartados anteriores han de responder de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del plazo de ejecución establecido.

Las subvenciones a otorgar en el marco del presente decreto se destinarán a la financiación de las actuaciones previstas, y no podrán ser superiores, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dichos conceptos.

Artículo 10. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 320.000,00 euros para 2022, consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco el Plan Corresponsables (Fondo 15), con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126.

- Para UGT de Castilla-La Mancha: 160.000,00 euros.
- Para CCOO de Castilla-La Mancha: 160.000,00 euros.

Artículo 11. Tramitación electrónica.

Todos los trámites relacionados con esta subvención se notificarán de manera electrónica a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 12. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables en este decreto.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se librará de forma anticipada con la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa.
2. El anticipo de pago quedará supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención a las entidades beneficiarias si no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o es deudora por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Artículo 14. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El periodo de ejecución comienza el 1 de enero de 2023 y finaliza el 30 de noviembre de 2023. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. La justificación del gasto realizado por Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y por Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, al ser la subvención superior a los 60.000,00 euros.
3. La justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación y de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya pista de auditoría de las actividades y personal beneficiario de las mismas.
 - b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago efectivo del gasto realizado, incluyendo las nóminas del personal que participe directamente en el desarrollo de las acciones subvencionadas, y justificante bancario del pago de las mismas, conforme a la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.
5. El plazo para la presentación de la justificación se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024.

6. Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Control.

El control del cumplimiento de las condiciones se realizará mediante el examen de la documentación justificativa y tras las comprobaciones, que se consideren oportunas, para cotejar la efectiva realización de la actividad subvencionable y de su coincidencia con la memoria presentada en su día por la entidad beneficiaria, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 18. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

Se considerará incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, con la consecuencia prevista en el párrafo anterior, la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable aprobado.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable dará lugar al reintegro de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable dará lugar al reintegro parcial de la subvención asignada en el porcentaje correspondiente a la actuación no justificada.

Artículo 19. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 20. Devolución a iniciativa de las entidades receptoras.

1. Si las entidades beneficiarias proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (corresponsablesimsscc@jccm.es) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>, seleccionando el concepto (4324) "Reintegro de presupuestos cerrados. Plan Corresponsables".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 21. Protección de datos.

1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 22. Identificación de la fuente de financiación.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de estas subvenciones e informar a las personas destinatarias que la actividad se lleva a cabo con fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, las entidades beneficiarias deberán cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, e incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de diciembre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad y Portavoz
BLANCA FERNÁNDEZ MORENA